

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su Despacho el Proceso **EJECUTIVO 11001310500720110088700**, de: JOSE BOLIVAR BETANCOURT contra ISS hoy, COLPENSIONES dando cuenta del poder otorgado por COLPENSIONES a la Dra. JENNY LORENA DURAN CASTELBLANCO y solicitud de entrega remanentes a favor del demandado, Colpensiones allega Resolución número GNR 21041 del 30 de enero de 2015 informando del cumplimiento de la obligación.

Bogotá D.C. 07 de diciembre de 2022.

Sírvase Proveer



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Diciembre 07 de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, y que en el proceso que nos ocupa encuentra el Despacho que la parte demandada dio cumplimiento a la obligación conforme a lo informado mediante memorial por el apoderado de la demandada.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho se abstiene de continuar con el trámite del proceso por cuanto la demandada dio cumplimiento a la obligación.

De conformidad con lo contemplado en el Art. 461 del C. G. P.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

- 1.- ORDÉNESE, dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2.-ORDÉNESE el desembargo y devolución de los bienes a la parte demandada que se hayan embargado por cuenta de este proceso.
- 3.- Reconózcase personería a la Dra. JENNY LORENA DURAN CASTELBLANCO Identificada con la C.C. No. 1.018.423.992 y T.P. No. 210.258 del C.S, de la J, como apoderada judicial de la demandada COLPENSIONES, para los efectos del poder conferido mediante escritura pública No.0094 de fecha 31 enero de 2019, notaria 42 del circulo de Bogotá.
- 4.- ORDENESE la entrega de los remanentes que se encuentran en este proceso a favor de la parte ejecutada COLPENSIONES, por valor de **\$5.649.072**, y **\$5.649.072**, por medio de su apoderado Dra. JENNY LORENA DURAN CASTELBLANCO Identificada con C.C. No. 1.018.423.992 y T.P. No. 210.258 del C.S, de la J, quien tiene la facultad para solicitar, recibir y retirar el respectivo título la cual debe aporta copia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional. Los dineros objeto de entrega solo pueden ser cobrados y pagados por el Banco Agrario de Colombia a Colpensiones.
- 5.- Póngasele en conocimiento al demandante la Resolución número GNR 21041 del 30 de enero de 2015, allegada por Colpensiones donde informa del cumplimiento de la obligación

6-. Archívese las diligencias dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada
en el estado No. 196 fijado hoy 9 DE DICIEMBRE DE 2022



Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc04e7927bf9f76dbb2f22ffa77f37a070b98f5b127dc890188c5295981dc945**

Documento generado en 07/12/2022 04:14:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Diciembre siete (07) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720180069700
De: DEYANIRA CABRERA VANEGAS
Contra: COLPENSIONES – OTROS

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informando que existen títulos a favor de la parte actora. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Diciembre siete (07) de dos mil veintidós (2.022)

Evidenciado el informe que antecede,

1. AUTORÍCESE la entrega del título por valor de \$ 1.817.052, \$ 1.817.052 y \$ 1.817.052 consignados a favor de la parte demandante, a la Dra. CLAUDIA MARTIZA MUÑOZ GÓMEZ, identificada con la C.C. No. 1.010.188.946, portadora de la T.P. No. 243.847 del CSJ, quien tiene la facultad expresa de recibir.
2. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes, luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Apog/.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 196 fijado hoy
09 DE DICIEMBRE DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fa02828fb6e80a3ca1bd7259bef11cf6b666ba41c9e65dc457eed02952f93b**

Documento generado en 07/12/2022 04:14:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Diciembre siete (07) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720180071900
De: DORA BEATRIZ MELO VILLALOBOS
Contra: COLPENSIONES – OTROS

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informando que existen títulos a favor de la parte actora. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Diciembre siete (07) de dos mil veintidós (2.022)

Evidenciado el informe que antecede,

1. AUTORÍCESE la entrega del título por valor de \$ 300.000 y \$300.000 consignados a favor de la parte demandante, a la Dra. IVONNE ROCÍO SALAMANCA NIÑO, identificada con la C.C. No. 1.013.592.530, portadora de la T.P. No. 199.090 del CSJ, quien tiene la facultad expresa de recibir.
2. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes, luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Apog/.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 196 fijado hoy
09 DE DICIEMBRE DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1972486a60a490947bd69898c1d3dcbe4a8b663496461ca567deed3feca7350**

Documento generado en 07/12/2022 04:14:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez a su Despacho el proceso ORDINARIO No. 11001310500720180036500 de: BEATRIZ HELENA LONDOÑO DE OCAMPO C.C. 31.226.129, Contra: PORVENIR SA, dando cuenta que se encuentra pendiente por resolver solicitud de mandamiento de pago.

Bogotá D.C., Diciembre 07 de 2022

SÍRVASE PROVEER.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., 07 de diciembre del dos mil veintidós 2022.

1.- Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho ORDENA OFICIAR a PORVENIR S.A., para que informe a este Juzgado si ya realizo el pago de las costas procesales por valor de **\$1.755.606.,00**, a las cuales fue condenado a pagar en sentencia y fijadas en auto de fecha 24 de noviembre de 2020 proceso Ordinario 2018 - 00365, de BEATRIZ HELENA LONDOÑO DE OCAMPO C.C. 31.226.129, contra: PORVENIR, se le concede un término de tres (3) días.

Se le advierte que en caso de incumplimiento se proseguirá con la ejecución de la sentencia. Líbrese oficio a la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

mt

Oficio. 1090

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 196 fijado hoy 9 DE DICIEMBRE DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef5722ba39ff523b910c18e02846b1fefa25331c88c37657dbe493833a4a4d32**

Documento generado en 07/12/2022 04:14:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Diciembre siete (07) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720190054300
De: BERENICE ROJAS SIERRA
Contra: COLPENSIONES – OTROS

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informando que existen títulos a favor de la parte actora. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Diciembre siete (07) de dos mil veintidós (2.022)

Evidenciado el informe que antecede,

1. AUTORÍCESE la entrega del título por valor de \$ 2.000.000 consignado a favor de la parte demandante, a la Dra. NIDIA CASTRO SALINAS, identificado con la C.C. No. 52.836.859, portadora de la T.P. No. 262.081 del CSJ, quien tiene la facultad expresa de recibir.
2. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes, luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Apog/.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 196 fijado hoy
09 DE DICIEMBRE DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8e0eac3412c4631312ce086c547296847ad9b15f19e674d1dedf68b8a5ce3fa**

Documento generado en 07/12/2022 04:14:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Diciembre siete (07) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720190065400
De: YENNYS GONZALEZ DE LOS REYES
Contra: COLPENSIONES – OTROS

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informando que existen títulos a favor de la parte actora. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Diciembre siete (07) de dos mil veintidós (2.022)

Evidenciado el informe que antecede,

1. AUTORÍCESE la entrega del título por valor de \$ 2.300.000 y \$300.000 consignados a favor de la parte demandante, a la Dra. ANDREA JOHANNA RODRÍGUEZ PUENTES, identificada con la C.C. No. 52.715.281, portadora de la T.P. No. 139.927 del CSJ, quien tiene la facultad expresa de recibir.
2. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes, luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Apog/.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 196 fijado hoy
09 DE DICIEMBRE DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fbf0aa1e788571213bbb128668e66219f7156e8dd1c6e6fcb423bc52ec7d**

Documento generado en 07/12/2022 04:14:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Diciembre siete (07) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720190077100
De: GUILLERMO JUNCA BARRIOS
Contra: COLPENSIONES – OTROS

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informando que existen títulos a favor de la parte actora. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Diciembre siete (07) de dos mil veintidós (2.022)

Evidenciado el informe que antecede,

1. AUTORÍCESE la entrega del título por valor de \$ 1.500.000 consignado a favor de la parte demandante, a GUILLERMO JUNCA BARRIOS, identificado con la C.C. No. 19.294.259.
2. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes, luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Apog/.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 196 fijado hoy
09 DE DICIEMBRE DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e67a7554209779c738421ebe129c759105b8b9b0d293013121584de677dcddd**

Documento generado en 07/12/2022 04:14:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su Despacho el proceso EJECUTIVO No. 11001310500720190082500, ANA ISABEL NOVOA CRUZ contra: COLPENSIONES dando cuenta que el apoderado de Colpensiones solicita la devolución de título por la suma de \$9.050.000, el cual fue consignado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Bogotá D.C., Diciembre 07 de 2022.
Sírvasse Proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Diciembre siete (7) del 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, y que en el proceso que nos ocupa encuentra el despacho que la entidad demandada realizo consignación por error por concepto de pago de costas el cual fue consignado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia por la suma de \$9.050.000, se debe tener en cuenta que este proceso quien fue condenado al pago de costas fue la ejecutante en la suma de \$600.000 en primera instancia y \$500.000 en segunda instancia.

Por lo anterior el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

- 1-. Ordénese la devolución a Colpensiones por medio de su Representante Legal la suma de \$9.050.000, por concepto de pago de costas las cuales fueron consignadas por la entidad demandada a la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por error. El valor devuelto solo puede ser pagado a COLPENSIONES.
- 2-. Cumplido lo anterior Archívese las diligencias dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Mt

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 196 fijado hoy
.09 DICIEMBRE DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a968cf8d87d849381bcb4446d2fd988f2f2dccc3a9d14fca092aec61af0d5ff**

Documento generado en 07/12/2022 04:14:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Diciembre siete (07) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720200001400
De: MAGALIS DOMINGUEZ HERRAN
Contra: COLPENSIONES – OTROS

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informando que existen títulos a favor de la parte actora. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Diciembre siete (07) de dos mil veintidós (2.022)

Evidenciado el informe que antecede,

1. AUTORÍCESE la entrega del título por valor de \$ 4.000.000 consignado a favor de la parte demandante, a MAGALIS DOMINGUEZ HERRÁN, identificada con la C.C. No. 51.695.297.
2. Previo a reconocerle personería al abogado JAIME HERNANDO BERNAL NIETO, debe acreditar su derecho de postulación como quiera que quien funge como apoderado de la parte demandante, según poder aportado con la demanda, es el abogado EDER ANTONIO ARIZA MADERA.
2. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes, luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Apog/.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 196 fijado hoy 09 DE DICIEMBRE DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6213953c66255401ffe2f2b0cbee7ab4e062981d4f0519eddfa0eb1e8df26721**

Documento generado en 07/12/2022 04:14:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Referencia: Ordinario
Radicado: 110013105007-2020-00110-00
Demandante: Olga Virginia Gonzales Reyes
Demandados: La Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A y Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Reconózcase y téngase a la abogada Claudia Liliana Vela identificada con la C.C. 65.701.747, portadora de la T.P. No. 123.148 del C.S.J, como apoderada judicial de la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Reconózcase y téngase a la abogada Diana María Varga Jerez, identificada con la C.C. 1.090.449.043 portadora de la T.P. No. 289.559 del C.S.J, como apoderada judicial sustituta de la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Reconózcase y téngase al abogado Alejandro Miguel Castellanos López identificado con la C.C. 79.985.203, portador de la T.P. No. 115.849 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Téngase a la abogada interviniente Mileth Milena Montes Arriera como procuradora 18 Laboral Judicial de Sincelejo, para que actúe en defensa del orden jurídico, el patrimonio público y los derechos y garantías fundamentales

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se fija la hora de las 09:00 A.M. del Viernes (24) de febrero de 2023. En consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes, la cual realizará en la plataforma Microsoft Teams.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y czunigavi@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 "Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de 2022
Por ESTADO N° 196 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ebabb9ac8bf78b7be413ce0c92336783ee4c68ce1c92f329f5d68641082c876**

Documento generado en 07/12/2022 04:14:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00206-00
DEMANDANTE: CLARA MARIA GONZALEZ ZABALA
DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR - PROTECCIÓN

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada en auto anterior. Sírvasse proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

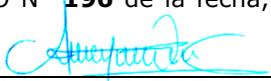
- 1. REPROGRAMAR** la audiencia señalada y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **MIÉRCOLES VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS CUATRO (04:00 P.M.) DE LA TARDE**, la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.
2. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.
3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben

remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de 2022
Por ESTADO N° 196 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44a0e8b652f3aa0819af9fa3fe6452fa19815ec276ec77a326a5001ef6e587d8**

Documento generado en 07/12/2022 04:14:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Referencia: Ordinario
Radicado: 110013105007-2020-00286-00
Demandante: Sildana Riaño Hernandez
Demandados: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, Fiduprevisora en representación del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Secretaria de Educación Distrital de Bogotá.

Siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Reconócese y téngase a la abogada Claudia Liliana Vela identificada con la C.C. 65.701.747, portadora de la T.P. No. 123.148 del C.S.J, como apoderada judicial de la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Reconócese y téngase a la abogada Astrid Jasbleyde Cajiao Acosta, identificada con la C.C. 52.938.149 portadora de la T.P. No. 282.206 del C.S.J, como apoderada judicial sustituta de la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Reconócese y téngase a la abogada Jenny Katherine Ramírez Rubio identificado con la C.C. 1.030.570.557, portadora de la T.P. No. 310.344 del C.S.J, como apoderada judicial de la parte demandada Fiduprevisora en representación del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de Fiduprevisora en representación del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Pese a que el despacho efectuó el trámite de notificación, el cual es debidamente efectivo, conforme a los correos electrónicos y soportes que reposan en el plenario, se tiene POR NO CONTESTADA la demanda la Secretaria de Educación Distrital de Bogotá.

Se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se fija la hora de las 09:30 A.M. del Viernes (24) de febrero de 2023. En consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes, la cual realizará en la plataforma Microsoft Teams.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y czunigavi@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la

realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 "Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de 2022
Por ESTADO N° 196 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b53a40ce80ca31318cf27a615220cdc42f2cfe40b0c96c6f4a08bb229be255f**

Documento generado en 07/12/2022 04:14:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Referencia: Ordinario
Radicado: 110013105007-2020-00343-00
Demandante: José Miguel Ramírez Calderón
Demandados: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Reconózcase y téngase a la abogada Claudia Liliana Vela identificada con la C.C. 65.701.747, portadora de la T.P. No. 123.148 del C.S.J, como apoderada judicial de la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Reconózcase y téngase a la abogada Astrid Jasbleyde Cajiao Acosta, identificada con la C.C. 52.938.149 portadora de la T.P. No. 282.206 del C.S.J, como apoderada judicial sustituta de la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se fija la hora de las 10:00 A.M. del Viernes (24) de febrero de 2023. En consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes, la cual realizará en la plataforma Microsoft Teams.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y czunigavi@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 “Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes”, todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de 2022

Por ESTADO N° **196** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57311247eb7ee98a398e38a7866a2301a746dccb9dffa69ad4237039e9c90290**

Documento generado en 07/12/2022 04:14:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

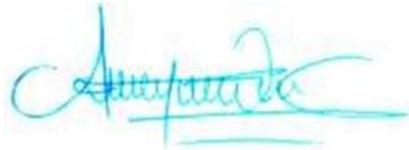
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720200042600, de: VICTOR MANUEL ROJAS MENDEZ contra: BOGOTA D.C - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL, dando cuenta de la respuesta allegada por el FONCEP, al requerimiento realizado por el despacho.

Bogotá D.C. Diciembre 7 de 2022.

SÍRVASE PROVEER



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Diciembre 7 de 2022.

1.- Visto el informe secretarial que antecede, póngasele en conocimiento a las partes por el término de tres (3) la respuesta aportada por el FONCEP al requerimiento realizado por el Juzgado, incorpórese la documental al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,
MT

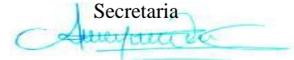


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada
en el estado No. 196 fijado hoy 9 DICIEMBRE DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a99d71e9dc0b639bfb06cc5f9f45a55a4fb91a3615d9c72cb9063ebdfd8f5750**

Documento generado en 07/12/2022 04:13:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2021-00350-00
DEMANDANTE: Jesús María Vásquez Rodríguez
DEMANDADO: Colpensiones

Bogotá D.C., 2 de diciembre del 2022

Al despacho señor juez informando que el proceso del asunto está pendiente por fijar fecha para la audiencia del art 80 del CPL.

LA SECRETARIA

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

2 de diciembre del 2022

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se fija el **martes 21 de febrero del 2023** a las **08:30 A.M.**, en consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de las entidades demandadas. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y czunigavi@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo

CDZV/

para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 09 de diciembre del 2022
Por ESTADO N° 196 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria

2

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccfc9f512204ed5a238ec984331c60c484c2fca8cca1a43eac8356b0e5625825**

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2021-00416-00
DEMANDANTE: CARLOS MONTERO JIMÉNEZ
DEMANDADO: BANCO POPULAR

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada en auto anterior. Sírvese proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

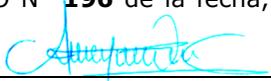
- 1. REPROGRAMAR** la audiencia señalada y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **MIÉRCOLES VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.
2. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.
3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben

remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de 2022
Por ESTADO N° 196 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41b8a9659da00130d825f4b72d45596bb917f13314f488455a88b057656438f7**

Documento generado en 07/12/2022 04:14:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. **11001310500720210042900**, de PEDRO KURE KATTAH C.C- 6.751.514 contra: JARDINES DEL APOGEO S.A, dando cuenta que Colpensiones allega cálculo actuarial solicitado, demandada solicita aclaración auto y parte demandante solicita ordena entrega título.

Bogotá D.C., Diciembre 07 de 2022.

SÍRVASE PROVEER

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., diciembre 07 de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede,

1.- Póngasele en conocimiento a las partes por el término de tres (03) el cálculo actuarial realizado por COLPENSIONES incorpórese la documental al expediente.

2.- Se niega la solicitud de aclaración de auto de fecha 25 de octubre de 2022, donde se solicitó a Colpensiones realizar liquidación del cálculo actuarial, tenga en cuenta la profesional del derecho que se realizó conforme a lo ordenado en sentencia proferida por la Corte Suprema de Justicia en fecha 03 de febrero de 2020.

3.- Una vez quede ejecutoriado este auto. Entréguesele el título por valor de **\$500.000.**, consignado a favor del ejecutante por concepto de pago de costas de segunda instancia., a la Dra. MARTHA LUCIA MOGOLLON CARDENAS, identificada con la C.C. No. 41.650.159 de Bogotá, portadora de la T.P. No. 27.511 del C.S.J., quien tiene la facultad expresa de recibir la cual debe aportar copia de la cedula y de la tarjeta profesional.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 196 fijado hoy 9 DE DICIEMBRE DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc30c1eb5df75811f338fa330acc8f4d46bf5b319c0dafaef7932b60766ec1f6**

Documento generado en 07/12/2022 04:14:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez a su Despacho el proceso EJECUTIVO No. 11001310500720210043300 de: LILIANA BLANCO CASTAÑEDA, Contra: PORVENIR SA, dando cuenta que se encuentra pendiente por resolver solicitud de embargo.

Bogotá D.C., Diciembre 07 de 2022

SÍRVASE PROVEER.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., 07 de diciembre del dos mil veintidós 2022.

1.- Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho ORDENA OFICIAR a PORVENIR S.A., para que informe a este Juzgado si ya realizo el pago de las costas procesales por valor de **\$1.817.052.,00**, a las cuales fue condenado a pagar en sentencia y fijadas en auto de fecha 21 de Abril de 2021 proceso Ordinario 2018 - 00466 hoy proceso ejecutivo **2021-00433**, de LILIANA BLANCO CASTAÑEDA C.C 51.656.755, contra: PORVENIR, se le concede un término de tres (3) días.

Se le advierte que en caso de incumplimiento se proseguirá con la ejecución de la sentencia. Líbrese oficio a la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

mt

Oficio. 1090

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 196 fijado hoy 9 DE DICIEMBRE DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea2ae00ba7c764fe107919dcc253e63904d25c368842a933f5368d8854fa60b8**

Documento generado en 07/12/2022 04:14:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. **11001310500720220007500**, de: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. contra. INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A, se reprograma fecha audiencia que estaba programada para el 09 de diciembre 2022.

Bogotá D.C, diciembre 07 de 2022.

SÍRVASE PROVEER,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., diciembre 07 de 2022.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

1.- Cítese a las partes para el día 03 de marzo de 2023 a las 12:00 M, como fecha y hora para la celebración audiencia de Resolución de Excepciones, la cual se realizará en la plataforma **Microsoft Teams**, decisión que se notificara en Estrados.

2.- Se REQUIERE a PORVENIR, para que aporte un listado depurado de los trabajadores con los periodos adeudados en aportes y la constancia de la novedad de retiro del sistema de seguridad social teniendo en cuenta la documental aportada por la entidad ejecutada la cual es de sus conocimiento así mismo debe informar los saldos adeudados, constancia de los pagos realizados por la demandada, informar los periodos de aportes pagados y los que están pendiente por pagar de cada uno de los trabajadores por la demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 196 fijado hoy 09 DICIEMBRE DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22d79814b6b2f8bf70ebb90313731606fbd93a4ec982833345a69d4aacc18aae**

Documento generado en 07/12/2022 04:14:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2022-00111-00
DEMANDANTE: LUIS PORFIRIO DOMINGUEZ TAQUEZ
DEMANDADO: Colpensiones – Porvenir - Colfondos

Bogotá D.C., 2 de diciembre del 2022

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que previo a la admisión de la demanda, la apoderada del demandante solicitó el retiro de la demanda, una vez revisado el poder adjunto, si tiene capacidad para ello. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se observa que la apoderada del demandante, presentó escrito de retiro de la demanda, bajo los apremios del artículo 92 del Código General del Proceso.

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que la togada cuenta con la facultad de retirar la demanda, conforme a las facultades otorgadas en el poder, y que además el presente proceso no ha sido notificado a las partes y no se han decretado medidas cautelares, el Despacho ordena la devolución de la totalidad de la demanda junto con sus anexos, previas las desanotaciones pertinentes en el libro radicador del Juzgado.

CDZV/

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 09 de diciembre del 2022 Por ESTADO N° 196 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria

2

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 764d817df6d92852423508664270e1c9507daa59a188a52b53857137bd4607b9

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720220014100, de: HECTOR CASTILLO ESTUPIÑAN y JORGE RIVERO contra: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA., dando cuenta que la parte ejecutante aporta liquidación del crédito y liquidación realizada el Grupo Liquidador de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

Bogotá D.C. Diciembre 07 de 2022.

SÍRVASE PROVEER



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Diciembre 07 de 2022.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

1.- Correr traslado por el término de tres (3) días a las partes de la liquidación del crédito realizada por el Grupo Liquidador de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

-Liquidación de HECTOR CASTILLO ESTUPIÑAN por valor \$90.647.493.

-Liquidación de JORGE RIVERO por valor \$74.111.422.

2- Correr traslado por el término de tres (3) días a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante por valor de \$27.781.771.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada
en el estado No. 196 fijado hoy 9 DE JULIO DE 2022



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **236f719eb13946cf5d208a41b2aa77fdb8634380c67bae276ae1e59cf8879df4**

Documento generado en 07/12/2022 04:14:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720220022100, de: GILBERTO PUNTES INFANTE contra COLPENSIONES, se reprograma fecha audiencia para resolver resolución de excepciones que estaba fijada para el día 09 de diciembre de 2022.

Diciembre 7 de 2022.

SÍRVASE PROVEER,



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Diciembre 7 de 2022.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

1.- Cítese a las partes para el día 24 de febrero de 2023 a las 12:30 PM, como fecha y hora para la celebración audiencia de Resolución de Excepciones, la cual se realizará en la plataforma **Microsoft Teams**, decisión que se notificara en Estrados.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada
en el estado No. 197 fijado hoy 9 DE DICIEMBRE DE 2022



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c48a218e9cd5c48a6834bf2a47241ad951c7f76e68e024557f1c09bb3a7bcb13**

Documento generado en 07/12/2022 04:14:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720220035900, de: LUIS HERNANDO CANCHON Contra JOSE ARISTOTELES PINILLA VIRGUEZ., dando cuenta que la parte ejecutante aporta liquidación del crédito y solicitud de requerimiento.

Bogotá D.C. Diciembre 07 de 2022.

SÍRVASE PROVEER

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Diciembre 07 de 2022.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

1.- Correr traslado por el término de tres (3) días a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante por valor de \$162.827.264.

2.- OFÍCIESE a COLPENSIONES, para que realice la liquidación del cálculo actuarial, conforme a lo ordenado en sentencia proferida por el JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, que condeno a el demandado JOSE ARISTOTELES PINILLA VIRGUEZ C.C. 3.009.581 a pagar a el demandante LUIS HERNANDO CANCHON C.C- 3.006.322, los periodos adeudados de los aportes a pensión desde el 2 de noviembre de 1984 hasta el 31 de diciembre de 2017, de acuerdo con el cálculo actuarial que efectúe Colpensiones, con los correspondientes intereses moratorios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 196 fijado hoy 9 DE DICIEMBRE DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88a8102b8a8fbf2fcff18098595dba8b158db41fc3ed61fdf86602716ad63e94**

Documento generado en 07/12/2022 04:14:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su Despacho el Proceso **EJECUTIVO No. 11001310500720200041300**, de: CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACION SAN JUAN DE DIOS y HOSPITALES HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANFANTIL LIQUIDADO - contra DINALBA LUISA TIRADO DIAZ , dando cuenta del poder aportado por la parte ejecutante y solicitud de oficiar a datacredito.

Bogotá D.C. 07 de Diciembre de 2022.

Sírvase Proveer

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Diciembre07 de 2022

Visto el informe secretarial que antecede,

1.- Reconózcase personería al Dr. JORGE EDUARDO GARCIA PARRA, identificado con C.C. 11.510.318., y T.P No. 137.705 del CSJ. Como apoderado de la parte ejecutante dentro de los términos del poder conferido.

2.- Apoderado parte ejecutante solicita que se ordene a quien corresponda se oficie a la central de riesgo DATA CREDITO, con en el propósito de que se incluya en la lista de morosos a la señora demandada Dinalba Luisa Tirado Diaz, se le requiere al profesional del derecho para que en el término de tres (3) días aclare su solicitud sustentándola en las normas legales que consagran ese procedimiento de reporte como moroso ante DATA CREDITO de la ejecutada con ocasión de este trámite ejecutivo.

3.- Así mismo se le pone de presente que mediante memorial de fecha 30 de junio de 2021 visible en el archivo (11) del expediente digital desistió de la constitución de medidas preventivas y/o cautelares en contra de la parte ejecutada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 196 fijado hoy
9 DE DICIEMBRE DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d7c61fc4c19e457264f8ace7331799e6b5754045c7a3a6fda9c1f85f645226d**

Documento generado en 07/12/2022 04:14:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>